

VIEDMA, 08 DE NOVIEMBRE DE 2001

VISTO:

El Expediente N° 130.654 – DNM – 2001, del registro del Consejo Provincial de Educación, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 437/81 se autorizó la inscripción de alumnos en las Escuelas Comerciales Nocturnas y Centros de Capacitación Laboral dependientes de Nivel Medio.

Que del análisis realizado, surge la necesidad de revisar la mencionada resolución.

Que es necesario unificar todo lo normado estableciendo las condiciones generales de ingreso y permanencia de alumnos por tipo de Establecimiento.

Que para contar con una normativa general que caracterice el ingreso de alumnos a establecimientos nocturnos de Nivel Medio, se hace necesario organizar un reglamento general.

POR ELLO:

EL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN
RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- DEROGAR en todos sus términos la Resolución N° 437/81 y toda otra norma que se oponga a la presente.-

ARTÍCULO 2°.- APROBAR el Reglamento de Ingreso en Establecimientos Nocturnos de Nivel Medio, que como Anexo I forma parte integrante de la presente resolución.-

ARTÍCULO 3°.- APROBAR el formulario de inscripción para ingreso en los establecimientos nocturnos de Nivel Medio que como Anexo II forma parte integrante de la presente resolución.-

ARTÍCULO 4°.- ESTABLECER que su implementación se aplicará a partir de la inscripción para el ciclo lectivo 2002.-

ARTÍCULO 5°.- DETERMINAR que su aplicación será progresiva exclusivamente en lo relativo a edades mínimas de ingreso de alumnos, iniciando en el año 2002 con el primer año, e incorporando en forma sucesiva el año subsiguiente en cada ciclo escolar.-

ARTÍCULO 6°.- MANTENER para los alumnos que ingresaron y permanecen en el Nivel Medio con otro marco normativo, las mismas condiciones vigentes al momento de su ingreso.-

ARTÍCULO 7°.- REGÍSTRESE, comuníquese a las Supervisiones Escolares respectivas de las Delegaciones Regionales VIEDMA, ATLÁNTICA, SUR, ANDINA, A.V.OESTE, A.V. ESTE y VALLE MEDIO, por intermedio de la Dirección de Nivel Medio y archívese.-

RESOLUCIÓN N° 4067

ANEXO I – RESOLUCIÓN N° 4067
REGLAMENTO DE INGRESO DE ALUMNOS
EN ESTABLECIMIENTOS NOCTURNOS DE NIVEL MEDIO

El presente Reglamento tiene como objetivo caracterizar y organizar las cuestiones relativas al ingreso de alumnos en los Establecimientos Nocturnos de Nivel Medio.

Para su encuadre se determina la siguiente caracterización de los conceptos que se utilizan:

- Alumno: es el sujeto que recibe educación dentro del Sistema Educativo.
- Matrícula: es el conjunto de alumnos registrados en una unidad educativa a una fecha determinada, de acuerdo con las normas pedagógicas y administrativas vigentes.
- Edad Normativa: la matrícula se registra de acuerdo con los años cumplidos por el alumno a una determinada fecha dentro del año lectivo. Se calcula al 30 de junio para el período común y al 31 de diciembre para el período especial.
- Alumno ingresante o nuevo: alumno que cursa un año por primera vez. Permite distinguir a los alumnos que cursan un año por primera vez de aquellos que lo repiten.
- Alumno promovido: Alumno que ha cumplido los requisitos de acreditación de los aprendizajes correspondientes a un nivel, ciclo o año de estudios determinado, quedando habilitado para inscribirse en el nivel, ciclo o año de estudios inmediato superior, en condición de alumno ingresante o nuevo. Deben incluirse los promovidos al último día de clases y los promovidos en periodos de exámenes establecidos.
- Alumno repitiente: Alumno que no ha alcanzado los requisitos de acreditación de los aprendizajes correspondientes a un año de estudios determinado, debiendo permanecer en el mismo año de estudios por otro período. También se considera repitiente al que abandonó sus estudios sin completar el ciclo lectivo correspondiente y vuelve a inscribirse en el mismo año de estudios.
- Ingreso: es el mecanismo por el cual un alumno promovido de un nivel, ciclo o año de estudios accede al nivel, ciclo o año de estudios inmediato superior.
- Requisitos de ingreso: son las condiciones mínimas que debe reunir el alumno para acceder a un Establecimiento Educativo.
- Establecimiento Educativo Nocturno de Nivel Medio: es la unidad donde se organiza la oferta educativa de nivel medio, de jóvenes a partir de 16 años cumplidos hasta el 30 de junio del año de ingreso, cuya creación se registra mediante una Resolución y su organización pedagógica se determina por la resolución aprobada referida a Plan de Estudio (de 4 años de duración). Esta oferta educativa, hoy centrada en la modalidad Comercial, está dirigida a una población que, por su edad, situación laboral, familiar y/o social requiere una alternativa diferente, relacionada con sus necesidades particulares.

INGRESO A ESTABLECIMIENTOS NOCTURNOS DE NIVEL MEDIO

La caracterización del tipo de servicio educativo, establecimiento nocturno de Nivel Medio, determina la edad y características de la población que atiende.

En este marco es necesario establecer las edades mínimas de ingreso por año de estudios, estas son:

- 1° Año: 16 años cumplidos hasta el 30 de junio del año de ingreso.
- 2° Año: 17 años cumplidos hasta el 30 de junio del año de ingreso.
- 3° Año: 18 años cumplidos hasta el 30 de junio del año de ingreso.

CARACTERIZACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE INGRESO

Se presenta a continuación la caracterización del procedimiento de ingreso a Establecimientos Nocturnos de Nivel Medio.

1. INGRESO AL NIVEL: INGRESO A PRIMER AÑO

1.1. DE LOS REQUISITOS DE INGRESO

Los aspirantes a ingresar a primer año en establecimientos nocturnos de Nivel Medio deberán reunir los siguientes requisitos generales:

- Haber aprobado el Nivel Primario, contando con el correspondiente certificado o constancia de terminación de estudios.
- Poseer Libreta Sanitaria o Certificado de Aptitud Psicofísica o Certificado de Buena Salud y odontológico.
- Tener la edad establecida para el ingreso a primer año.
- Completar la planilla de inscripción establecida.

1.2 DE LAS VACANTES POR ESTABLECIMIENTO.

Los establecimientos dependientes de la Dirección de Nivel Medio, informarán a las Supervisiones Escolares respectivas, en las fechas que se establezcan por Calendario Escolar, el número total de vacantes disponibles para primer año.

1.3. DE LA INSCRIPCIÓN

Las Supervisiones Escolares de Nivel Medio harán público el parte de comunicación de inscripción para ingreso a establecimientos nocturnos de Nivel Medio, fechas, lugares y mecanismos de inscripción.

Los alumnos aspirantes a ingresar a primer año, completarán la planilla de inscripción.

Los formularios de inscripción serán entregados y recibidos por cada establecimiento, de acuerdo con los procedimientos informados en los comunicados emitidos.

A cada aspirante se le entregará la constancia de inscripción.

1.4 DESTINO DE LAS VACANTES

Las vacantes de los establecimientos nocturnos de Nivel Medio se destinarán según los siguientes criterios:

- ⇒ Los aspirantes con certificado de discapacidad y/o en proceso de integración, que reúnan las condiciones normativas vigentes y soliciten su incorporación al establecimiento, tendrán prioridad en el ingreso.
- ⇒ Los aspirantes que reúnan los requerimientos establecidos para su inscripción, tendrán ingreso según la capacidad edilicia y las vacantes disponibles.
- ⇒ Los alumnos repitientes del establecimiento, que soliciten su continuidad en el mismo, tendrán ingreso directo.

1.5 PROCEDIMIENTO PARA LA ASIGNACIÓN DE LAS VACANTES

Las Direcciones Escolares procesarán las solicitudes de inscripción recibidas, identificando los alumnos que ingresan en forma automática y los que no.

Si la cantidad de aspirantes que no tiene ingreso directo, según lo establecido en el punto 1.4, supera las vacantes disponibles del establecimiento, se dará prioridad a los aspirantes menores de 18 años, en el caso que existan en la localidad/zona Centros Educativos de Nivel Secundario (CENS). Para los restantes, la Dirección del Establecimiento convocará a un sorteo público para determinar los ingresantes. Si en la localidad/zona no existen CENS, el o los establecimientos nocturnos deberán incorporar a todos los aspirantes.

2. INGRESO A SEGUNDO, TERCERO Y CUARTO AÑO.

El alumno promovido del establecimiento, o de un Plan de Estudios similar, tiene ingreso directo o automático en el año de estudios inmediato superior.

Los alumnos que presentan exceso de edad en establecimientos diurnos, tendrán ingreso en el año de estudios que les corresponda, según Resoluciones de Equivalencias, considerando la capacidad edilicia y las vacantes disponibles.

Los alumnos que soliciten su ingreso por equivalencias entre planes de estudio, deberán contar con la edad mínima establecida por año de estudios que obra en la presente resolución.

DELEGACIÓN REGIONAL:.....
 SUPERVISIÓN DE NIVEL MEDIO:.....
 ZONA:

Inscripción N° :.....
 AÑO :.....
 LOCALIDAD :.....

**PLANILLA DE INSCRIPCIÓN A PRIMER AÑO
 ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES NOCTURNOS**

DATOS DEL ALUMNO						Legajo N° :
APELLIDO:			NOMBRES:			
Lugar de Nacimiento		Tipo y Número de Documento		Fecha de Nacimiento	/ /	TE:
Provincia		Domicilio				N°
Escuela en la que finalizó 7° grado		Año de Egreso de 7° grado		¿Ingresó anteriormente a 1° Año?	SI / NO	
				Escuela:		Año de ingreso:
				Escuela:		Año de ingreso:
				Escuela:		Año de ingreso:

DATOS DE LOS PADRES		
DEL PADRE	DE LA MADRE	
Apellido y Nombre		
Nacionalidad		
Tipo y N° Documento		
¿Vive aún?		
Actividad o Profesión		
Domicilio		
Localidad		
Teléfono		
Escolaridad		

Tutor o Apoderado	
Domicilio	
Teléfono	

Marcar con una X si posee padre / madre y/o hermano / a en la elegida

Padrea/madre	Hermano/a	Nombre y Apellido del hermano	Curso

.....
 Firma padrea/madre/tutor

.....
 Firma del Alumno/a

Fecha:/...../.....

.....
 Apellido y Nombre del Alumno:

Inscripción N°

DOCUMENTACIÓN QUE DEBE PRESENTAR EL ALUMNO EN EL ESTABLECIMIENTO PARA CONFIRMAR SU LUGAR EN LA FECHA QUE VA DESDE:/...../.....HASTA/...../.....

Fotocopia de:	Original de:
Certificado de 7° grado	Certificado de buena salud SI NO POSEE LIBRETA SANITARIA
Acta de Nacimiento	
Certificado de Vacuna: Doble – BCG	
Documento Nacional de Identidad (1° y 2° hoja)	
Libreta de Sanidad Escolar	
Documento del Padre, Madre o Tutor con domicilio	

.....
 Firma y aclaración de quien recibe la inscripción

OBSERVACIONES: